



CIRCULAR

678332

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2021

Para: SUBDIRECTORES - COORDINADORES DE ÁREA Y GRUPO - SUPERVISORES E INTERVENTORES DE CONTRATOS Y SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DEL TRÁMITE DE FACTURAS Y DEL ÁREA FINANCIERA

Asunto: CIERRE VIGENCIA FISCAL 2021 Y A PERTURA 2022

Es fundamental, llevar a cabo un adecuado cierre para la vigencia fiscal del 2021 y sujetarnos al ordenamiento legal, en especial a lo preceptuado en los Decreto 111 de 1993 y 1068 de 2015, y a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con relación al cierre de la vigencia fiscal 2021 y la apertura del año 2022.

A continuación, me permito enunciar los aspectos y fechas límites a tener en cuenta para el cierre fiscal 2021:

1. PLAZO RECEPCIÓN FACTURAS FINANCIADAS RECURSOS NACIÓN El Grupo Área de Gestión Financiera recibirá, hasta el día lunes 13 de diciembre de 2021, las facturas y soportes de los bienes y servicios recibidos a satisfacción, que correspondan a contratos financiados con RECURSOS NACIÓN, a fin de realizar el trámite del registro del pago de las mismas de manera oportuna.

2. PLAZO RECEPCIÓN FACTURAS FINANCIADAS RECURSOS PROPIOS El Grupo Área de Gestión Financiera recibirá, hasta el viernes 17 de diciembre de 2021, las facturas y soportes de los bienes y servicios recibidos a satisfacción, que correspondan a contratos financiados con RECURSOS PROPIOS, con el objeto de tramitar su pago.

3. LIBERACIÓN DE SALDOS DE CDP Y CONTRATOS NO EJECUTADOS FINANCIADOS CON PRESUPUESTO 2021: En cuanto a saldos de los CDP y RP que no se requieran, deben solicitar la respectiva liberación, inmediatamente y máximo hasta el viernes 24 de diciembre de 2021 en el formato GDGP01F08, es importante resaltar que los saldos de los contratos que no se estimen ejecutar deben ser liberados mediante formato mencionado a fin de poder hacer el respectivo trámite para el acta de liquidación y según lo mencionado en la Auditoría por parte de la Contraloría.

4. CONSTITUCIÓN CUENTAS POR PAGAR 2021:

Se manejará como directriz institucional no dejar saldos en cuentas por pagar. En este sentido la constitución de cuentas por pagar es una opción excepción al presupuestal restrictiva, que se deriva de situaciones extraordinarias en la ejecución de los contratos. Las cuentas por pagar deben obedecer a hechos que superen la posibilidad de gestión del proceso de planeación contractual, o a causa de hechos o casos fortuitos o de fuerza mayor.

"El presente documento ha sido firmado electrónicamente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. El original del documento es generado en formato electrónico y su firma se pueden consultar en TMS. Toda impresión se entenderá como copia del mismo y debe hacerse sólo si es necesario."





De acuerdo con la Contraloría General, la constitución de reservas presupuestales, ¡con lleva riesgos de omisión del requisito presupuestal y las acciones fiscales establecidas; así mismo la eventual constitución de cuentas por pagar y reservas presupuestales será responsabilidad del interventor o supervisor de cada contrato, y debe tener finalmente el aval de la Dirección.

Para la constitución excepcional de cuentas por pagar seguir este procedimiento:

4.1. Hacer solicitud mediante oficio en Siapinc ante la Dirección General máximo hasta el viernes 24 de diciembre de 2021.

4.2. Contar con los vistos buenos de la Subdirección respectiva, Grupo Presupuesto y Subdirección Administrativa, para el caso de Inversión con visto bueno de la Oficina Asesora de Planeación.

4.3. Indicar amplia y claramente el motivo del no cumplimiento del plazo inicial del contrato; tenga en cuenta que no puede haber reservas presupuestales inducidas (no se tramitó la vigencia futura para la vigencia 2022 a sabiendas de que no se lograría su ejecución en el 2021), por cuanto la constitución de estas debe obedecer a aspectos extraordinarios, fuerza mayor o caso fortuito que impidieron la ejecución de contrato en la vigencia 2021.

4.4. En el mismo oficio solicitar el trámite para la adición en plazo al contrato, si es aprobada la cuenta por pagar; de requerirse podrán solicitar acompañamiento de contratación o presupuesto.

4.5. De ser aprobada la constitución de la cuenta por pagar, estas se pagarán en el mes de abril de 2022.

4.6. El valor constituido como cuenta por pagar se descontará del presupuesto aprobado para la vigencia 2022, por ende, se disminuye la aprobación en el mismo monto.

4.7. Determinar si los contratos que cuentan con vigencia futura 2022, realmente requieren la constitución de una cuenta por pagar y justificar ampliamente el motivo por el cual se debe contar con vigencia futura y cuenta por pagar.

5. EXPIRACION CUENTAS POR PAGAR Artículo 2.8.1.7.3.3. Decreto 10689 de 2015. Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar – Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, las cuentas por pagar, constituidas al cierre de la vigencia fiscal del 2020, que no se hayan ejecutado al cierre de la vigencia fiscal de 2021, expiran sin excepción. En consecuencia, no se podrán pagar en el año 2022, bajo el proceso presupuestal corriente. Para su pago posterior se debe realizar la conciliación judicial por intermedio de la Procuraduría General de la Nación y ante los tribunales Administrativos.

6. APERTURA VIGENCIA 2022.

Para la apertura oportuna y expedición de los CDP de la vigencia fiscal 2022, es requisito esencial que esté cerrada la vigencia 2021, fecha estimada para apertura vigencia 2022, 13 de enero de 2022.

"El presente documento ha sido firmado electrónicamente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. El original del documento es generado en formato electrónico y su firma se pueden consultar en TMS. Toda impresión se entenderá como copia del mismo y debe hacerse sólo si es necesario."





7. RADICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PARA LA VIGENCIA 2022: Con el propósito de optimizar y dar cumplimiento al cronograma del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022, a partir de la presente vigencia (2021) el Instituto cuenta con la plataforma tecnológica INCompra, a través de la cual los servidores públicos y colaboradores del Instituto que tengan cargo realizar la planeación y consolidación de las necesidades de bienes, servicios y obras, podrán realizar el cargue de estudios previos a través del aplicativo antes mencionado, una vez sean digitados los números de los CDP en la transacción ZPPFOI.

Téngase en cuenta que, la entrega de los estudios se mide con el indicador denominado "Cumplir al 100% con la entrega oportuna de estudios previos para el plan de adquisiciones.

Para cualquier aclaración sobre el procedimiento establecido, favor comunicarse con Maria Yaneth Gil Parra, Coordinador del Grupo Área Financiera correo mygil@cancer.gov.co.

Atentamente,



Carolina Wiesner Ceballos
Directora General
DIRECCION GENERAL

Páginas: 3
Anexo:
Nombre anexos:

Elaboró: Maria Yaneth Gil Parra - Coordinador Grupo Área Financiera
Revisó: Maria Yaneth Gil Parra - Coordinador Grupo Área Financiera
Revisó: Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Gestión de Compras y Contratación
Revisó: Juan José Pérez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

"El presente documento ha sido firmado electrónicamente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. El original del documento es generado en formato electrónico y su firma se pueden consultar en TMS. Toda impresión se entenderá como copia del mismo y debe hacerse sólo si es necesario."